



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº052 - 2019- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 12 de julio del 2019

VISTO:

El Informe Nº105-2019-SGT-GAF/MPJB, de Sub Gerencia de Tesorería, Informe Nº055-2019-GAF-GM-A/MPJB, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº454-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº328-2019-MPJB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, e Informe Nº204-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº019-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca intención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº052 - 2019-MPJB/GAF

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Nº105-2019-SGT-GAF/MPJB, de Sub Gerencia de Tesorería, de fecha 20 de febrero del 2019, quien solicita la anulación de devengados por no contar con disponibilidad financiera para el giro y posterior reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante Informe Nº454-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal favorable para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor DYSAC SRL por el monto de S/. 29,600.40 soles;

Que, mediante Informe Nº204-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión viable para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº019-2019-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/. 29,600.40 (Veinte Nueve Mil Seiscientos con 40/100 soles), a favor del Proveedor DYSAC SRL, por concepto de detacciones pendientes de pago, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Reg. SIAF	Nº O/S	Pendiente de Pago
DYSAC SRL	2453	495	3,708.00
DYSAC SRL	2454	496	3,708.00
DYSAC SRL	2456	497	3,708.00
DYSAC SRL	2455	498	1,476.00

Dirección: Villa Lecumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002

www.munijorgebasadre.geb.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE
BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº052 - 2019- MPJB/GAF

DYSAC SRL	2459	501	3,672.00
DYSAC SRL	2460	502	3,810.00
DYSAC SRL	2461	503	3,924.00
DYSAC SRL	2462	504	3,836.40
DYSAC SRL	2515	521	1,758.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 007 RECAUDACION
GRUPO FUNCIONAL	: 0013 RECAUDACION
SEC. FUNCIONAL	: 0038 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 23.24.15 De Maquinarias y Equipos
MONTO	: S/ 29,600.40 Soles

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado DYSAC SRL, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrate, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
 Alcaldía
 GM
 OAJ
 OPP
 SGC
 SGL y GP
 Interesado
 Archivo